



RESOLUCIÓN N.º 000 I DE 2021
Enero 4

Por la cual se fijan tarifas del año 2021 para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales, técnicos, administrativos, operativos y especializados de la Universidad Industrial de Santander.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 79 de 2019, que aprobó el estatuto de contratación de la Universidad Industrial de Santander, existe la modalidad de selección de contratación directa (tipo 3), en la que no se requerirá convocatoria pública ni pluralidad de ofertas en los siguientes casos: «(...) 3. Para la contratación de servicios profesionales especializados, circunstancia que deberá quedar debidamente documentada y hacer parte de las consideraciones del contrato. 4. Para la contratación de servicios artísticos. 5. Para la contratación de servicios técnicos de alta complejidad (...) 17. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes. (100 smmlv).».
- b. Que en el artículo 3 numeral 24 del mismo acuerdo, se define como contrato de prestación de servicios aquel «que se suscribe para apoyo a la gestión administrativa o apoyo a las funciones misionales».
- c. Que, según la sentencia de unificación del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con radicado 41719 de 2013, el objeto del contrato de prestación de servicios es el de «apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas».
- d. Que en concordancia con la sentencia citada en el literal anterior a través del contrato de prestación de servicios «se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no lo pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios o mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales».
- e. Que de acuerdo a la legislación vigente, los servicios contratados a través de esta modalidad deben ser esporádicos u ocasionales, dependiendo del requerimiento de personal en casos de planta deficitaria o la necesidad de contar con conocimientos profesionales o especializados que no se pueden suplir por el personal adscrito a la planta, razón por la cual no se genera ninguna relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales y se celebrarán por un término estrictamente indispensable.
- f. Que, en desarrollo de los estudios de conveniencia y oportunidad, los ordenadores del gasto de la Universidad Industrial de Santander deberán tener como parámetro el costo de la contratación de servicios profesionales, técnicos, administrativos y operativos, o de apoyo a la gestión de cada una de sus unidades, por lo que se hace necesario fijar las tarifas correspondientes a los servicios requeridos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1º de enero de 2021, las tarifas referentes a las actividades administrativas y técnicas para la contratación de servicios no profesionales de apoyo a la gestión, cuyo control ejercerá la División de Gestión de Talento Humano.

AÑO 2021	
CLASE	TARIFA DÍA OPS
Clase 1	\$ 42.805
Clase 2	\$ 50.985



RESOLUCIÓN N.º **0001** DE 2021
Enero 4

AÑO 2021	
Clase 3	\$ 59.167
Clase 4	\$ 67.347
Clase 5	\$ 73.746
Clase 6	\$ 80.165
Clase 7	\$ 86.997
Clase 8	\$ 94.430

ARTÍCULO 2°. Fijar a partir del 1° de enero de 2021, las tarifas referentes a las actividades operativas para la contratación de servicios no profesionales de apoyo a la gestión, cuyo control ejercerá la División de Gestión de Talento Humano.

AÑO 2021	
CLASE	TARIFA DÍA OPS
Clase 1	\$ 42.481
Clase 2	\$ 48.446
Clase 3	\$ 54.320
Clase 4	\$ 60.375
Clase 5	\$ 66.251
Clase 6	\$ 72.216

ARTÍCULO 3°. Cuando se requiera de contrato de prestación de servicios profesionales, la tarifa de referencia será fijada por la División de Gestión de Talento Humano, previo el estudio de la hoja de vida del perfil requerido y con fundamento en la reglamentación que le sea aplicable.

ARTÍCULO 4°. Para los servicios profesionales, técnicos, administrativos y operativos requeridos en atención a convenios o proyectos específicos que contemplen una tarifa diferente a la definida en los artículos anteriores, las tarifas corresponderán a la propuesta aprobada por la entidad externa, para lo cual se requerirá el aval de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTICULO 5°. La División de Gestión de Talento Humano prestará el apoyo y la asesoría a las unidades académicas y administrativas, para determinar si la solicitud de contratación corresponde a una contratación de prestación de servicios, condición sin la cual los ordenadores de gasto no pueden dar curso a la contratación, según lo dispuesto en la Resolución de Rectoría N.º 2480 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (4) días de enero de 2021.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,